

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciocho (18) de junio de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	SOLANGIE GARZÓN TORRES Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE TRANSPORTES Y OTROS
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2016-00459-00

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido del término de traslado de la demanda consagrado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, resulta preciso fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 180 ibídem.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito De Villavicencio,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Por haber sido presentadas dentro de la oportunidad legal, conforme a los sellos impuestos por la Secretaría del Despacho visibles a folios 215, 237, 271, 282, téngase por contestada la demanda por parte de la COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA COPETRAN, MINISTERIO DE TRANSPORTE, SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, y ECOPETROL S.A., respectivamente,

**SEGUNDO:** Téngase por contestado el llamamiento en garantía, dentro del término de ley, según los sellos impuestos por la Secretaría del Despacho, obrantes a folios 185, 188, 270, 322, por parte de la COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA COPETRAN, COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, ALLIANZ SEGUROS S.A., y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, respectivamente.

**SEGUNDO:** Cítese a las partes con el fin de llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día **28 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA: 2:00 P.M.**, la cual se surtirá de conformidad con las reglas indicadas en la norma ibídem.

2.1. Para tal efecto, se advierte a los apoderados de las partes que su asistencia es obligatoria, so pena de la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de la cual sólo se exonerarán acreditando con prueba siquiera sumaria, dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la audiencia, la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, aclarando en todo caso, que la referida audiencia se llevará a cabo pese a que aquéllos no comparezcan a la misma.

2.2. De igual manera, teniendo en cuenta la posibilidad de conciliación prevista en el numeral 8º ibídem, se advierte a las entidades accionadas que, en caso de estar sometida a las normas sobre Comités de Conciliación de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 1716 de 2009, deberán allegar el día de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA

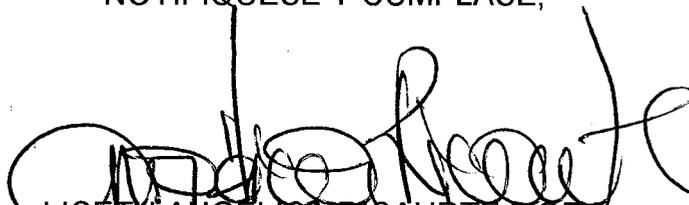


JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

audiencia, la certificación respectiva donde consten además de la decisión tomada frente al caso que originó el presente proceso, los fundamentos que motiven la decisión adoptada por dicho comité.

TERCERO: Reconocer personería jurídica a los abogados PAULA ANDREA MURILLO PARRA, para actuar como apoderada de ECOPETROL S.A, en los términos y condiciones del poder otorgado, visible a folio 201, a JHON CARMONA ESPITIA, SANDRA MILENA GARCÍA MEZA, como apoderados de COPETTRAN, conforme al poder obrante a folio 230, a JUAN ADERSSON PAIVA LADINO, como apoderado del MINISTERIO DE TRANSPORTE, de acuerdo al poder visto a folio 255, a LEONARDO GALEANO BAUTISTA, como apoderado de la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, de conformidad con el poder otorgado, que obra a folio 411, a JHON JAIRO GONZÁLEZ HERRERA, como apoderado de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, según poder otorgado, visto a folio 188 del cuaderno del llamamiento en garantía, a MARÍA ALEJANDRA ALMONACID ROJAS, como apoderada de la ALLIANZ SEGUROS S.A., en los términos y condiciones del poder que obra a folio 277 del Llamamiento en garantía y a ANGOLA MARÍA LÓPEZ CASTAÑO, como apoderada de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, conforme al poder obrante a folio 338 del cuaderno N°2 del llamamiento en garantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

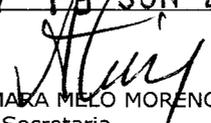


LICETH ANGELICA RICAURTE MORA  
Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO  
ELECTRÓNICO No. 039 18 JUN 2018



ANA XIOMARA MELO MORENO  
Secretaria